

**Consejo de Derechos Humanos**43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos**Panorama general de las consultas sobre la contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos****Informe de los relatores****Resumen*

Presentan este informe Yvette Stevens, Pablo de Greiff y Nils Muižnieks, los relatores nombrados de conformidad con la resolución 38/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la contribución del Consejo a la prevención de las violaciones de los derechos humanos. En el informe se ofrece un panorama general de los dos seminarios que los relatores organizaron en Ginebra en abril y octubre de 2019, así como de las consultas que llevaron a cabo en Ginebra y Nueva York. Se formulan recomendaciones sobre la forma de mejorar la función preventiva del Consejo y sus mecanismos, descrita en la resolución 60/251 de la Asamblea General, párrafo 5 f). También se formulan sugerencias, tal como se solicitó en la resolución 38/18, sobre la forma en que el Consejo de Derechos Humanos puede colaborar más eficazmente con todos los pilares del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar la coherencia en todo el sistema y contribuir al sostenimiento de la paz y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quienes lo presentan.



I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 38/18. Tras una serie de resoluciones relativas al papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos¹, se decidió, en la resolución 38/18, organizar dos seminarios entre períodos de sesiones con los Estados y otras partes interesadas pertinentes sobre la contribución que podía realizar el Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos. El Consejo también solicitó a su Presidente que designase a un presidente-relator y dos relatores para presidir y facilitar los dos seminarios entre períodos de sesiones en Ginebra, así como para celebrar consultas y recabar las opiniones de las partes interesadas pertinentes en Ginebra y Nueva York, y presentar un informe al Consejo en su 43^{er} período de sesiones. El 18 de octubre de 2018, el Presidente del Consejo nombró presidenta-relatora a Yvette Stevens y relatores a Pablo de Greiff y Nils Muižnieks.

A. Alcance del mandato

2. En su resolución 38/18, el Consejo reafirmó, en los párrafos del preámbulo, que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente. Por consiguiente, en el presente informe los relatores se centran en la prevención de las violaciones de todos los derechos humanos, ya sean civiles y políticos, o económicos, sociales y culturales. Además, debe entenderse que la resolución 38/18 se refiere a la necesidad de prevención en diversos contextos, que van desde aquellos en que las violaciones son sistemáticas (ya sea en situaciones de conflicto o no) hasta aquellos en que las violaciones son más esporádicas o aún no se han producido, pero para los cuales se necesitan medidas preventivas.

3. En esa resolución, el Consejo especificó además el enfoque institucional del informe, a saber, la función del Consejo en la prevención de las violaciones de los derechos humanos y su capacidad para responder a las emergencias en materia de derechos humanos. En la resolución 38/18, el Consejo hizo referencia a la resolución 60/251 de la Asamblea General, párrafo 5 f), en el que la Asamblea esbozó los elementos del papel preventivo del Consejo que se refuerzan mutuamente, a saber: contribuir, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos. Teniendo esto en cuenta, en la resolución 38/18, el Consejo encargó a los tres relatores que presentaran propuestas sobre la manera en que el Consejo podría en el futuro contribuir de manera eficaz a prevenir las violaciones de los derechos humanos.

4. En la resolución 38/18, el Consejo solicitó también a los relatores que examinaran debidamente la forma en que el Consejo podía colaborar eficazmente con todos los pilares del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar la coherencia en todo el sistema y contribuir al mantenimiento de la paz y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la disponibilidad, en el sistema de las Naciones Unidas, de recursos financieros para la promoción de los derechos humanos, en particular para la labor de prevención.

B. Metodología

5. En cumplimiento de su mandato, los tres relatores organizaron dos seminarios entre períodos de sesiones en Ginebra. En el primer seminario, celebrado los días 9 y 10 de abril de 2019, se examinó la forma en que el Consejo y sus mecanismos habían cumplido su mandato de prevención y cómo podían prevenir más eficazmente las violaciones de los derechos humanos en el futuro. En el segundo seminario, celebrado el 8 de octubre de 2019, se examinó la interacción entre el Consejo y los pilares de paz y seguridad y de

¹ Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 14/5, 18/13, 24/16 y 33/6.

desarrollo de las Naciones Unidas. También se examinó la disponibilidad, en el sistema de las Naciones Unidas, de recursos financieros para la prevención de violaciones de los derechos humanos.

6. Los relatores también celebraron consultas, como previó el Consejo en su resolución 38/18, con las partes interesadas pertinentes en Ginebra y Nueva York. En Ginebra, los relatores se reunieron con grupos regionales, Estados, la Presidenta del Consejo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y personal directivo superior de su Oficina, el Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y organizaciones de la sociedad civil. También llevaron a cabo una misión a Nueva York del 10 al 14 de junio de 2019, durante la cual se reunieron con miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente de la Asamblea General y algunos de sus miembros, la Presidenta del Consejo Económico y Social, Estados, el Secretario General, departamentos de la Secretaría, otros organismos de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y organizaciones de la sociedad civil.

C. Consideraciones preliminares

7. El término “prevención” tiene muchos significados. Cuando se habla de prevención en el marco de las Naciones Unidas, se tiende a dejar el término sin definir o a concentrarse, la mayoría de las veces, en la prevención de los conflictos, con inclusión del papel que desempeña la comunidad internacional en las crisis. Ello inspira aprensión en los Estados, que temen que la prevención sea un pretexto para intervenir en sus asuntos internos. Los relatores desean subrayar que a menudo la percepción de que la prevención puede amenazar de alguna manera la soberanía nacional procede de debates que giran en torno a términos abstractos y en gran medida no definidos. Esta impresión se disiparía considerablemente si se centrara la atención en políticas y programas de prevención concretos.

8. El grueso de la labor preventiva, incluso cuando la comunidad internacional presta asistencia técnica, se produce a nivel nacional, por iniciativa y bajo la dirección de las autoridades nacionales. La mayoría de los programas que son eficaces para la prevención de las violaciones de los derechos humanos comportan el diseño y la aplicación de políticas que son prerrogativa de los Estados interesados y van en interés de ellos. Cuando los Estados realizan una labor de prevención para cumplir con la obligación internacional de hacerlo, no debe considerarse que ello es una imposición puramente externa, sino más bien el cumplimiento de una obligación internacional a la que el Estado interesado se ha adherido voluntariamente. Además, el derecho internacional deja intencionadamente a los Estados un amplio margen para definir la manera concreta en que satisfacen sus obligaciones internacionales mediante el diseño y la aplicación de políticas a nivel nacional.

9. Del mismo modo, los relatores desean subrayar la importancia del consenso que se está generando en torno a la ampliación y el “adelanto” de la labor preventiva. El hecho de que la mayoría de los debates sobre la prevención se concentren en la prevención de crisis, la alerta temprana y la actuación temprana, por muy importantes que sean estas, refuerza los recelos sobre el intervencionismo. Cuando existe una necesidad de alerta y acción tempranas, ello siempre significa que la labor preventiva no fue eficaz o directamente no se realizó. Para que la prevención sea eficaz, requiere un planteamiento a largo plazo basado en la identificación de las causas fundamentales de las crisis, que, si no se abordan, pueden dar lugar a emergencias en materia de derechos humanos o a conflictos. Entre esas causas figuran factores como diversas formas de discriminación o la falta de acceso a la justicia y la falta de disfrute de los derechos socioeconómicos. La prevención no debe limitarse a la prevención operacional, destinada a evitar amenazas específicas de violaciones de los derechos humanos o a reducir las violaciones en curso. También debe incluir la prevención estructural, que tiene por objeto desbloquear las violaciones sistémicas y reducir la probabilidad de que se produzcan violaciones a largo plazo.

10. Además, como destacó el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la prevención no solo debe

adelantarse, sino que debe abordarse de una manera más sistemática (véanse A/72/523 y A/HRC/37/65). A lo largo del tiempo, se han ido adquiriendo amplios conocimientos y experiencia en materia de prevención. Los mayores obstáculos para los progresos en esta área son, desde un punto de vista práctico, la escasez de inversiones y la debilidad de los compromisos y, desde un punto de vista epistémico, no tanto la escasez de conocimientos como su disgregación y asignación en “compartimentos estancos”. Los estrictos límites disciplinarios inherentes al estudio de la prevención, junto con la fragmentación de las instituciones que trabajan en esa esfera y la asignación de prioridad a las intervenciones de emergencia, han tenido como consecuencia que se dejasen de lado cuestiones que claramente son pertinentes para la prevención y sobre las cuales se ha acumulado una experiencia significativa. Estas cuestiones consisten en políticas, que a menudo se adoptan por iniciativa de los Estados, y que permanecen bajo su control y responsabilidad y van más allá del marco temporal de la prevención de crisis.

11. Por último, es importante recordar que, aunque la idea de los derechos como mecanismos para presentar reclamaciones es su dimensión más destacada, y sin duda crucial, los derechos humanos se concibieron originalmente no solo como mecanismos de reparación (es decir, como medios de reacción *ex post* a las violaciones), sino más bien como medidas de protección (para evitar perjuicios *ex ante*). Sin embargo, a menudo se omite la forma en que los derechos humanos resuelven los problemas generales antes de que surjan, creando confianza en las instituciones del Estado, consolidando los intereses generales y facilitando modalidades de comunidad. Esto hace que sea casi imposible lanzar un debate sobre el papel que tienen los derechos humanos en la prevención. Sin embargo, algunas de las nociones cruciales asociadas con el núcleo de los derechos humanos, incluidas la igualdad y la no discriminación, pueden considerarse mecanismos de prevención y contra los agravios. Al garantizar las condiciones de inclusión, o como mínimo una protección contra las diversas formas de marginación y discriminación, tanto de las personas como de las comunidades, los derechos humanos tienen un gran potencial para prevenir las circunstancias en las que suelen producirse los agravios.

II. Resumen de los seminarios entre períodos de sesiones

12. En su resolución 38/18, el Consejo pidió a los relatores que incluyeran en su informe un resumen de las opiniones expresadas en los dos seminarios. Los participantes en el primer seminario, al examinar la función preventiva de los mecanismos del Consejo, pidieron a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que recopilara las buenas prácticas en materia de prevención, incluidas las medidas centradas en las causas fundamentales de las violaciones, a fin de crear sociedades resilientes. Insistieron en el papel fundamental de la educación en materia de derechos humanos y en la necesidad de crear capacidades nacionales. Los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento tienen un importante papel que desempeñar a este respecto. Los participantes subrayaron que, en el plano nacional, debe consultarse o hacer participar a todos los agentes, incluidos los parlamentarios, en la preparación de los informes de los mecanismos del Consejo, incluidos los del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Pidieron que todos los mecanismos, incluidos los procedimientos especiales, favorecieran un espíritu de diálogo y cooperación y cumplieran sus mandatos establecidos en las resoluciones por las que fueron creados. También pidieron que se establecieran mecanismos de investigación con mayor rapidez. Asimismo se destacó la necesidad de financiación adicional para aplicar las recomendaciones de los mecanismos del Consejo y responder a las demandas crecientes.

13. Durante el segundo seminario, los participantes reconocieron la brecha existente entre Ginebra y Nueva York y pidieron que el Consejo y sus mecanismos tuvieran más oportunidades de informar a los órganos de las Naciones Unidas en Nueva York. Pidieron una mayor integración de los derechos humanos en las actividades de prevención de conflictos. Algunos participantes destacaron que debían evitarse las sanciones que repercutieran en el disfrute de los derechos por parte de las personas. Se subrayó la necesidad de que la Alta Comisionada realizara con más regularidad exposiciones informativas de alerta temprana ante el Consejo y de que se adoptaran rápidamente medidas

basadas en esas exposiciones informativas. Algunos participantes apoyaron que se pasase de la confrontación al diálogo y a una mayor colaboración con los Estados que se enfrentaban a problemas de derechos humanos. También se destacó la necesidad de contar con entornos más confidenciales para llevar a cabo la diplomacia preventiva.

III. ¿Cómo pueden contribuir más eficazmente los mecanismos del Consejo a la prevención de las violaciones de los derechos humanos?

14. En los párrafos del preámbulo de la resolución 38/18, el Consejo reafirmó que los procedimientos y mecanismos existentes, en particular el examen periódico universal, los procedimientos especiales, el procedimiento de denuncia, el Comité Asesor y los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta, guardaban relación con la prevención de las violaciones de los derechos humanos. Las siguientes observaciones reflejan las opiniones expresadas durante el primer seminario entre períodos de sesiones y durante las consultas realizadas posteriormente.

A. Comité Asesor

15. Los estudios temáticos realizados por el Comité Asesor tienen un potencial preventivo. Los debates, entre los que figuran mesas redondas y talleres sobre temas específicos organizados por el Comité Asesor, han hecho cobrar conciencia sobre cuestiones nuevas o complejas de derechos humanos. Algunos de sus informes han dado lugar a la creación de mandatos de protección y a la adopción de nuevas normas. Debido a su carácter colegiado, al respeto del equilibrio geográfico en su composición y al énfasis que sus métodos de trabajo ponen en la participación, el Comité Asesor es un mecanismo que podría utilizarse más eficazmente para crear un consenso sobre cuestiones relacionadas con la prevención.

16. Sin embargo, en las consultas quedó patente que los informes del Comité Asesor no se conocían ni se difundían suficientemente en el Consejo, y mucho menos en un ámbito más general. Se sugirió que el ACNUDH redactara un manual destinado a difundir resúmenes de los informes y las recomendaciones del Comité Asesor. Además, se recomendó que el Comité Asesor, por su parte, formulara recomendaciones más prácticas y tratara de determinar las entidades capaces de aplicarlas.

B. Procedimiento de denuncia confidencial

17. El procedimiento de denuncia confidencial es el único mecanismo de denuncia universal que abarca todos los derechos en todos los Estados, sin distinción. Las personas u organizaciones de la sociedad civil pueden presentar una denuncia contra cualquier Estado, independientemente de si dicho Estado ha ratificado un tratado en particular. De por sí, esto ya hace que el procedimiento sea una herramienta potencialmente valiosa. Por otra parte, dos aspectos de los métodos de trabajo de los grupos de trabajo del procedimiento de denuncia (sobre las comunicaciones y sobre las situaciones) han demostrado ser activos reales en materia de prevención. En primer lugar, el carácter confidencial del procedimiento de denuncia fomenta una mayor cooperación del Estado interesado². En segundo lugar, ambos grupos de trabajo han adoptado un enfoque centrado en las víctimas, que les permite, cuando es necesario, entablar un diálogo por escrito con los denunciantes y mantenerlos informados de las actuaciones, así como estudiar con los Estados interesados las medidas necesarias para proporcionar recursos efectivos a las víctimas. Estos métodos de trabajo han tenido como resultado la puesta en libertad de detenidos, blogueros y opositores políticos; la reducción de sentencias de prisión; la aprobación de leyes de amnistía; la adecuación de las leyes nacionales a las normas internacionales de derechos humanos; la concesión de indemnizaciones a las víctimas; y la creación de comisiones

² La tasa de respuesta de los Estados interesados a las comunicaciones supera el 90 %.

nacionales de investigación independientes. El procedimiento de denuncia también ha contribuido a los procesos de verdad y reconciliación cuando se ha desclasificado la información a petición de algunos Estados. También ha llevado a que algunos Estados aumentaran su compromiso con los mecanismos de derechos humanos, incluso aceptando visitas a los países por parte de los procedimientos especiales.

18. Sin embargo, el procedimiento de denuncia no se conoce lo bastante, a pesar de las actividades de divulgación, incluidas las reuniones informativas destinadas a los Estados y las organizaciones de la sociedad civil, y la publicación de un folleto informativo. Deben realizarse más sesiones informativas. La decisión del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de aumentar su visibilidad mediante el uso de los medios sociales y otras tecnologías es una iniciativa encomiable.

19. Las actuaciones de ambos grupos de trabajo se basan únicamente en material escrito, lo que siempre ralentiza su avance. A fin de aumentar la eficacia de los grupos de trabajo, en particular para abordar las situaciones urgentes, podría estudiarse la posibilidad de que realizaran visitas a los países y que celebraran audiencias con las víctimas y los representantes de los Estados interesados. Además, debe revisarse el fundamento del principio de no duplicación, que impide que el procedimiento de denuncia utilice datos de otros procedimientos de comunicaciones de las Naciones Unidas, a fin de que el procedimiento de denuncia tenga acceso a datos suficientes para determinar con mayor eficacia los cuadros de violaciones sistemáticas. También deben mejorarse las sinergias con otros mecanismos de derechos humanos. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones podría participar en las reuniones anuales o de coordinación de los procedimientos especiales y de los órganos de tratados.

20. Para que el procedimiento de denuncia obtenga un resultado real, debe ampliarse su labor de forma significativa. Desde que se estableció el procedimiento, solo se han remitido al Consejo para su examen ulterior 11 situaciones relativas a 8 países. En las consultas quedó de manifiesto que puede necesitarse hacer un seguimiento de los casos suspendidos, ya que el que se ponga fin al examen de un caso particular no siempre implica que no exista un cuadro de vulneraciones. Este seguimiento debe estar a cargo del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, que es el conducto natural para entablar un diálogo constructivo con los Estados.

C. Foros y grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta

21. Los foros y grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta tienen un potencial preventivo, especialmente en lo que respecta a la necesidad de prestar especial atención a la protección de los derechos humanos de determinados grupos (pueblos indígenas, minorías, niños, grupos étnicos y raciales, campesinos y personas que trabajan en zonas rurales), en contextos específicos (el sector empresarial y las actividades de las empresas privadas y militares) y en la promoción de derechos específicos (los derechos al desarrollo, la educación y la paz, los derechos democráticos y los derechos que dependen del estado de derecho). Constituyen plataformas para el diálogo entre las distintas partes interesadas y para el intercambio de buenas prácticas. También contribuyen al desarrollo y difusión de normas nuevas (por ejemplo, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, las Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, la Declaración sobre el Derecho a la Paz y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales).

22. Sin lugar a dudas, el potencial preventivo de los foros y grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta se vería reforzado si adoptaran un planteamiento coherente de su labor de prevención. La prevención también podría ser un tema específico de debate, como el que se produjo en el período de sesiones de 2018 del

Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos dedicado al impacto preventivo de la diligencia debida en el sector empresarial.

D. Procedimientos especiales

23. De los 56 procedimientos especiales, 16 tienen un mandato que incluye una dimensión específica de prevención, todos los cuales son procedimientos especiales temáticos, no específicos de un país. A pesar de este hecho, todos los procedimientos especiales tienen el potencial de contribuir a la prevención de dos maneras. En primer lugar, pueden desempeñar un papel a la hora de detectar y poner de relieve cuestiones emergentes de derechos humanos y, a veces, crisis de derechos humanos, mediante visitas a los países³, declaraciones públicas, llamamientos urgentes y comunicaciones. En segundo lugar, también tienen la posibilidad de llegar a una variedad de interesados nacionales y contribuir a una prevención más adelantada con las consultas que realicen en la preparación de sus informes y recomendaciones.

24. Algunos procedimientos especiales han centrado su labor en la prevención y han publicado informes sobre este tema concreto, como la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Pero esto no es ni mucho menos la norma general. Si se afirma que todo cuanto hacen los procedimientos especiales es de naturaleza preventiva, no se aprovecha todo el potencial de estos mecanismos, para lo cual sería necesario adoptar un enfoque explícitamente preventivo, que incluyese, por ejemplo, la articulación de planes de prevención con objetivos a corto, medio y largo plazo y los hitos correspondientes.

25. El potencial preventivo de los procedimientos especiales también se ve menoscabado por el lapso de tiempo que a menudo transcurre entre la visita a un país por parte del titular de un mandato y el examen de su informe por el Consejo. Este problema podría mitigarse invitando a los titulares de mandatos a los períodos de sesiones del Consejo durante las sesiones informativas sobre los países, como se hizo con el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para tratar la situación en Sri Lanka. La información de alerta temprana y las preocupaciones planteadas por los titulares de mandatos durante cada año natural también podrían señalarse en los informes anuales sobre los procedimientos especiales que se presentan al Consejo.

26. Debe prestarse mayor atención al seguimiento de las recomendaciones de los procedimientos especiales. Deberían sistematizarse las prácticas desarrolladas por algunos titulares de mandatos, como el envío de una carta al Gobierno o de un cuestionario tres años después de una visita al país. Los informes conjuntos de varios titulares de mandatos también ofrecen oportunidades útiles. Las recomendaciones formuladas por los procedimientos especiales también podrían consolidarse y la Presidenta del Comité de Coordinación podría transmitirlos al Consejo, así como a otras entidades de las Naciones Unidas. Los progresos en el seguimiento de las recomendaciones prioritarias podrían incluirse como tema permanente del programa de las reuniones anuales de los procedimientos especiales. Las constataciones principales podrían compartirse después con el Consejo, que también deberá prever la asignación de más tiempo en el marco del tema 5 de la agenda para que los Estados compartan información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de los procedimientos especiales. El nuevo sitio web del ACNUDH, en el que se presentan relatos de interés y medidas fructíferas adoptadas sobre la base de las recomendaciones de los titulares de mandatos, es una iniciativa apropiada que podría reproducirse para otros mecanismos.

27. También deberían promoverse mayores sinergias y mayor intercambio de información entre los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos.

³ En promedio, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales realizan aproximadamente de 60 a 80 visitas a los países cada año.

Los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados podrían colaborar más estrechamente, por ejemplo, en los exámenes de los países y en los procesos de consulta que conducen a la adopción de recomendaciones generales.

E. Examen periódico universal

28. El examen periódico universal es ampliamente elogiado por su universalidad, su carácter inclusivo y su aceptación por todos los Estados. También se reconoce generalmente el potencial que tiene este mecanismo para la prevención a largo plazo. Su capacidad para hacer frente a las emergencias inmediatas en materia de derechos humanos es limitada debido a la periodicidad del ciclo de examen. Ahora bien, este es otro caso de un mecanismo cuyo potencial preventivo está infrautilizado por no haberse adoptado una perspectiva explícitamente preventiva. El proceso preparatorio nacional que conduce al examen podría tener un importante impacto preventivo si se llevase a cabo de manera inclusiva, haciendo participar a una amplia gama de interesados, incluidos, entre otros, diversas instituciones gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, agentes del desarrollo, instituciones financieras y agentes de consolidación de la paz, y si todos ellos estuviesen familiarizados de manera más explícita con la prevención. Las consultas deberían ampliarse en el mayor grado posible e incluir a todas las instituciones estatales pertinentes, incluidos los parlamentos, ya que muchas recomendaciones requieren cambios legislativos. Se sugirió que el ACNUDH apoyara las actividades de fomento de la capacidad realizadas con este fin.

29. En las consultas se constató que, para que el proceso de examen periódico universal tuviera un impacto preventivo concreto, era indispensable que las recomendaciones estuviesen más fundamentadas, fuesen más precisas y se basasen en resultados. La proliferación y dispersión de las recomendaciones en los informes finales no favorecen la adopción de un enfoque sistemático de la prevención. A fin de aumentar el potencial preventivo del examen periódico universal, los Estados también deben seguir este enfoque y adoptar las medidas que procedan. Ello incluye agrupar las recomendaciones por temas y asignarles prioridades, durante el examen y cuando se elaboren los planes nacionales de aplicación. Las matrices de países elaboradas por el ACNUDH, en las que se enumeran las recomendaciones aprobadas durante el ciclo anterior, agrupadas por temas, a fin de facilitar la evaluación de su grado de aplicación, constituyen una iniciativa digna de mención. Se debe alentar a los Estados a que utilicen estas matrices y presten la debida atención a las cartas que envía la Alta Comisionada después de cada examen y que contienen recomendaciones prioritarias.

30. Debe darse prioridad a la evaluación de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal aprobadas durante los ciclos anteriores. Con este fin podrían utilizarse indicadores de derechos humanos. Los informes de mitad de período son un instrumento clave para llevar a cabo esta evaluación, aunque hasta ahora solo 73 Estados han elaborado dichos informes. A mitad de camino entre dos ciclos, las presencias regionales y nacionales del ACNUDH también deberán entablar sistemáticamente debates con los Estados interesados sobre la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. También se debe alentar el establecimiento de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, siempre y cuando ello se haga en consulta con todos los agentes, incluidos todos los poderes del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

F. Órganos de investigación

31. Los órganos de investigación pueden adoptar diversas formas, desde misiones de constatación de los hechos hasta grupos de expertos, misiones de alto nivel o comisiones de investigación. Al establecer esos mecanismos, el Consejo debe tomar en consideración el impacto preventivo que podrían tener e incorporarlo en sus mandatos. Hasta ahora, solo la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur cuenta en su mandato con un componente de prevención de este tipo. Dado que los órganos de investigación suelen crearse después de que se haya producido una emergencia de derechos humanos o un

conflicto, no siempre se considera que sean mecanismos de carácter preventivo. Sin embargo, pueden contribuir a que no se repitan las violaciones de derechos, gracias al efecto disuasorio de la atención internacional, la recopilación y el archivo de información sobre las violaciones de los derechos humanos, la identificación de los presuntos autores y las recomendaciones de los mecanismos relativas a la rendición de cuentas y la justicia de transición, incluidos los procesos de reparación para las víctimas. Algunos Estados también destacaron que la labor de los mecanismos de investigación en el ámbito de los medios de comunicación también puede desempeñar una función preventiva, en la medida en que hace que los autores de violaciones cobren conciencia sobre las consecuencias de sus actos.

32. Algunos Estados expresaron reservas acerca de la utilidad de los órganos de investigación creados sin el consenso o el consentimiento del Estado en cuestión. Otros Estados, sin embargo, subrayaron la función que desempeñaban los órganos de investigación para evitar que se repitieran las violaciones, incluso en el caso de que el país en cuestión no cooperara. Cuando este sí coopera, es importante que el órgano de investigación establezca relaciones de confianza con los representantes del Estado, tanto en Ginebra como sobre el terreno.

33. Los órganos de investigación también deben examinar las causas fundamentales de las violaciones para comprender mejor las situaciones y proponer medidas para garantizar que no se repitan. Sus informes deben tener un enfoque más sólido con perspectiva de futuro, que incluya un análisis de los factores de riesgo y formule recomendaciones a corto, medio y largo plazo en los que se especifiquen las medidas para responder a los riesgos y los agravios de acuerdo con su urgencia. Los órganos de investigación deben comunicarse de forma más sistemática con los procedimientos especiales y otros mecanismos para garantizar que sus recomendaciones sean adoptadas y que se supervise su aplicación.

34. Las consultas pusieron de relieve la dificultad de garantizar el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de investigación, debido a la suspensión de los mandatos y de los equipos que trabajan en esos órganos. Es necesario institucionalizar más las secretarías de los órganos de investigación, de modo que no haya retrasos debidos a los largos procedimientos de contratación o cuando se prorroga un mandato.

IV. ¿Cómo puede el Consejo colaborar más eficazmente con los demás pilares del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes, y movilizar mejor los fondos?

35. Durante la misión llevada a cabo en Nueva York en junio de 2019 y el seminario entre períodos de sesiones organizado en octubre de 2019 en Ginebra, los relatores examinaron la forma en que el Consejo podría colaborar más eficazmente con los demás pilares del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes, así como la manera de movilizar mejor los recursos para la prevención de las violaciones de los derechos humanos. En la relación siguiente se reflejan las opiniones expresadas por los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil durante esas consultas.

A. Vínculos con el pilar de paz y seguridad

36. El nexo entre la labor del Consejo y el pilar de paz y la seguridad de las Naciones Unidas en la prevención de las violaciones de los derechos humanos y las situaciones de emergencia puede encontrarse, a nivel conceptual, en las resoluciones idénticas sobre el sostenimiento de la paz aprobadas en 2016 por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General⁴. En su resolución 38/18, el Consejo de Derechos Humanos hace referencia a estas resoluciones, en las que se subrayaba la necesidad de promover un enfoque amplio para

⁴ Resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad y resolución 70/262 de la Asamblea General.

sostener la paz, en particular mediante el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁵.

37. Este enfoque amplio debe traducirse a nivel institucional en el desarrollo de unas relaciones más estrechas entre el Consejo de Derechos Humanos y las entidades de las Naciones Unidas encargadas de la paz y la seguridad. A este respecto, se debe invitar a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, así como a los mecanismos, incluidos los titulares de mandatos de procedimientos especiales y los miembros de los órganos de investigación, a que informen al Consejo de Seguridad sobre situaciones temáticas o relativas a países concretos. Si no es posible hacerlo oficialmente, podría hacerse de manera oficiosa, de conformidad con la práctica anterior, mediante reuniones con arreglo a la fórmula Arria o por invitación de los miembros del Consejo de Seguridad. La carta enviada por el Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales a los miembros del Consejo de Seguridad, en la que se exponen las cuestiones temáticas y relativas a países que se consideran pertinentes para la labor del Consejo, es también una iniciativa positiva que podrían reproducir otros mecanismos.

38. Debe fortalecerse la cooperación entre el Consejo de Derechos Humanos y el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y las Representantes Especiales del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, todos los cuales rinden cuentas al Consejo de Seguridad, invitando con más regularidad a los asesores especiales a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos o solicitándoles, mediante resoluciones concretas, que informen sobre su labor al Consejo de Derechos Humanos. También se podrían seguir desarrollando los intercambios de información y las actividades conjuntas entre los asesores especiales y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. El estudio conjunto del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio publicado en marzo de 2018 constituye un precedente positivo (véase A/HRC/37/65). También cabe destacar el hecho de que la Comisión de Investigación sobre Burundi recurriera, en su último informe (véase A/HRC/42/49), al Marco de Análisis sobre los Crímenes Atroces elaborado por la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger.

39. Las relaciones de trabajo entre los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y las presencias políticas regionales de las Naciones Unidas deben ser más sistemáticas, de modo que los altos representantes de esas presencias incorporen los análisis y recomendaciones de esos mecanismos en sus exposiciones informativas periódicas al Consejo de Seguridad.

40. También deben fortalecerse las vías de cooperación con la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz. Si bien hay ejemplos de algunos mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, incluidos procedimientos especiales, que colaboran con la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, actualmente no existe una relación de trabajo general establecida entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz. Se debe alentar a los Estados a que compartan con la Comisión de Consolidación de la Paz las buenas experiencias y prácticas sobre las interrelaciones entre el sostenimiento de la paz y los derechos humanos. El Consejo también podría invitar al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz para que ofreciera una sesión informativa sobre las actividades de la Comisión. Las configuraciones de consolidación de la paz encargadas de países concretos⁶ deben recibir más información sobre la labor del Consejo y sus diversos

⁵ En las resoluciones también se alienta a los Estados Miembros que participan en el proceso del examen periódico universal a que consideren las dimensiones de derechos humanos de la consolidación de la paz. En enero de 2018, el Secretario General publicó un informe sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz, en el que afirmaba que la labor colectiva del sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos debía aprovecharse para determinar las causas fundamentales de los conflictos y la forma de responder a ellos. A ese respecto, seguía siendo imperioso que los pilares de paz y seguridad y de desarrollo utilizaran mejor los mecanismos de derechos humanos existentes (A/72/707-S/2018/43, párr. 21).

⁶ Sobre Burundi, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Sierra Leona.

mecanismos. El ACNUDH y los procedimientos especiales pertinentes deberán comunicarse con ellas a tal efecto.

41. La adopción de un plan de trabajo conjunto entre el ACNUDH y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz que abarca el período de 2019 a 2021 es un paso positivo, ya que prevé, entre otras cosas, la exploración de formas para que la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz haga aportaciones de manera más sistemática al examen periódico universal. De igual modo, se podría mejorar la colaboración de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz con los relatores especiales. La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y el ACNUDH podrían trabajar conjuntamente en la elaboración de un marco amplio que vincule las actividades de consolidación de la paz con la prevención de las violaciones de los derechos humanos, que podría entonces servir de marco de orientación para la incorporación de las cuestiones de derechos humanos en los planes de prioridades para la consolidación de la paz.

42. La plataforma de prevención del Secretario General, basada en la iniciativa Los Derechos Humanos Primero, también ofrece una vía para una mayor integración de los derechos humanos en las actividades de paz y seguridad de las Naciones Unidas. El ACNUDH debe velar por que los análisis y recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos se encaucen hacia los mecanismos establecidos en el marco de la plataforma de prevención. La resolución 40/29 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se invitó al Secretario General a que presentase al Consejo en su 43^{er} período de sesiones un informe sobre las conclusiones del examen de las operaciones de las Naciones Unidas en Myanmar, constituye una oportunidad valiosa para que el Consejo examine la aplicación de la iniciativa Los Derechos Humanos Primero.

B. Vínculos con el pilar de desarrollo

43. En su resolución 38/18, el Consejo hizo referencia explícita a la resolución 70/1 de la Asamblea General, en la que esta reconocía la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que se basasen en el respeto de los derechos humanos. Este objetivo general vincula claramente la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con el cumplimiento de los derechos humanos. En la práctica, el 92 % de las 169 metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible están vinculadas a artículos específicos de los tratados internacionales de derechos humanos⁷. El nexo entre los derechos humanos y la Agenda 2030 se reiteró en la declaración política adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible celebrada en septiembre de 2019 en Nueva York (A/HLPF/2019/L.1, párr. 7), junto con el carácter central del compromiso de “no dejar a nadie atrás”, que está estrechamente vinculado a los principios de derechos humanos (*ibid.*, párr. 27 a)).

44. En abril de 2018, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 37/24, sobre la promoción y protección de los derechos humanos y la aplicación de la Agenda 2030, en la que subrayó la contribución de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales del Consejo y el examen periódico universal, a la promoción de la implementación de la Agenda 2030. En esta resolución, el Consejo decidió organizar dos reuniones entre períodos de sesiones, que se celebraron el 16 de enero de 2019 y el 3 de diciembre de 2019, respectivamente. Los relatores están de acuerdo con las conclusiones de esas reuniones (véase A/HRC/40/34), en particular en el sentido de que la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible debe integrarse cada vez más en el proceso del examen periódico universal y la labor de los procedimientos especiales. Para ello, estos mecanismos deberán integrar de manera más sistemática los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus análisis y recomendaciones. El hecho de que el Índice Universal de los Derechos Humanos haya pasado a vincular las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible es una iniciativa digna de encomio⁸.

⁷ Base de datos en línea del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca.

⁸ Véase <https://uhri.ohchr.org/es/Goals/SDGS>.

45. También debían realizarse esfuerzos para salvar la brecha entre la comunidad de derechos humanos de Ginebra y la comunidad de desarrollo de Nueva York (A/HRC/40/34, párr. 99). Se acoge con beneplácito la invitación que se cursó a la Alta Comisionada para que pronunciara un discurso durante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2019. En las próximas reuniones del foro se deberá asegurar un espacio similar para el diálogo sobre la contribución de los derechos humanos a la Agenda 2030.

46. La interacción entre el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social debe ir más allá de cursar una invitación a la Presidenta de este último para que informe anualmente sobre los resultados del foro político de alto nivel en el Consejo de Derechos Humanos⁹. También debería estudiarse la posibilidad de invitar a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos a que informase al Consejo Económico y Social sobre las actividades de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos que guardasen relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, como se sugiere en las conclusiones de la reunión entre períodos de sesiones de enero de 2019, debería convocarse una reunión conjunta del Consejo de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social para estudiar la complementariedad entre el examen periódico universal y los mecanismos de examen nacional voluntario (A/HRC/40/34, párr. 99). Los exámenes nacionales voluntarios constituyen una oportunidad para evaluar las medidas adoptadas por los Estados para aplicar las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. De igual modo, los resultados de los exámenes nacionales voluntarios deben incluirse en el proceso del examen periódico universal a fin de evaluar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A este respecto, deben repetirse las iniciativas adoptadas para apoyar a los Gobiernos en la unificación de los sistemas de presentación de informes sobre derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el taller regional sobre el examen periódico universal y el Objetivo 16 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible conexos, celebrado en Cabo Verde en noviembre de 2018.

47. La reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo también constituye una oportunidad para que los mecanismos del Consejo aumenten su colaboración con los equipos de las Naciones Unidas en los países y para que sus recomendaciones se integren en mayor medida en los análisis y la programación comunes de las Naciones Unidas a nivel nacional. Debido al fortalecimiento de su función, los coordinadores residentes son ahora, más que nunca, interlocutores fundamentales de los procedimientos especiales antes, durante y después de las visitas a los países. El Consejo debe invitar sistemáticamente a los coordinadores residentes a que examinen la situación de países concretos. El ACNUDH tiene un papel fundamental que desempeñar a la hora de resumir, clasificar por prioridades y agrupar las recomendaciones de los mecanismos del Consejo, de modo que sean más accesibles para los equipos de las Naciones Unidas en los países y se integren mejor en los marcos de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible. Buen ejemplo de ello es la recopilación realizada por la oficina del ACNUDH en Túnez.

C. Colaboración con otros agentes

1. Colaboración con los órganos de tratados

48. Los órganos de tratados, mediante las observaciones finales que aprueban tras los diálogos interactivos con los Estados, contribuyen a la prevención adelantada formulando recomendaciones sobre los cambios institucionales, legislativos y sociales necesarios para construir sociedades más justas y cohesivas. También ayudan a identificar las tendencias y los cuadros de violaciones, con lo que funcionan como mecanismos de alerta temprana. En las consultas se puso de relieve la necesidad de desarrollar una mayor cooperación entre los mecanismos del Consejo y los órganos de tratados. Los presidentes de los órganos de tratados presentan informes anuales a la Asamblea General. El Consejo podría mejorar el diálogo con los órganos creados en virtud de tratados invitando a sus presidentes o a otros miembros a dirigirse al Consejo en relación con situaciones o temas específicos de los países. El Consejo también podría considerar la posibilidad de invitar, de manera más regular, a los órganos de tratados a contribuir a los estudios temáticos, preparados por el

⁹ Resolución 37/25 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 4.

ACNUDH o por el Comité Asesor. Sobre la base de las prácticas existentes, podrían reforzarse las consultas entre los procedimientos especiales y los órganos de tratados. Los Estados también deberían utilizar el proceso del examen periódico universal para recomendar, de manera más sistemática, mejoras en la presentación puntual de informes a los órganos de tratados y en la aplicación de las recomendaciones o los dictámenes de los órganos de tratados aprobados en el marco del procedimiento de comunicaciones individuales.

2. Colaboración con las organizaciones regionales

49. En el párrafo 5 h) de la resolución 60/251 de la Asamblea General se requiere al Consejo que coopere estrechamente con las organizaciones regionales. Sobre esta base, el Consejo ha aprobado desde 2007 una serie de resoluciones sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos¹⁰, en las que se encomienda al ACNUDH que organice talleres para intercambiar información y definir propuestas sobre la forma de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en la esfera de los derechos humanos¹¹. Esto ha dado lugar a avances. La aprobación en 2012 en Addis Abeba de una hoja de ruta para aumentar la cooperación entre los procedimientos especiales y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos podría reproducirse en otras regiones. Esas iniciativas conjuntas, si cuentan con el apoyo de recursos suficientes para aplicarlas, podrían permitir más actividades conjuntas entre los titulares de mandatos de las Naciones Unidas y los expertos independientes de otras organizaciones, como visitas y declaraciones conjuntas, que hasta ahora solo se han realizado según las necesidades. También podría reproducirse la inclusión de expertos independientes de los mecanismos regionales en los órganos de investigación, como en los mecanismos de determinación de los hechos sobre Burundi.

50. La carta enviada en 2008 por la Alta Comisionada en la que invitaba a las organizaciones regionales a presentar información para el examen periódico universal, además de las comunicaciones enviadas por el ACNUDH a las organizaciones regionales antes de cada ciclo de examen periódico universal, ha dado lugar a un aumento de las aportaciones periódicas de las organizaciones regionales. Sin embargo, no está claro qué seguimiento dan las organizaciones regionales a las recomendaciones del examen periódico universal, en caso de que den alguno.

51. A fin de seguir fomentando la cooperación entre el Consejo y las organizaciones regionales específicamente en la esfera de la prevención, el Consejo podría encargar al ACNUDH que organice un taller y redactase un informe sobre este tema. Una importante área de esfuerzo conjunto puede ser el potencial que entraña para la prevención la implementación coordinada de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Colaboración con instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil

52. El papel fundamental que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹² y las organizaciones de la sociedad civil en la prevención de las violaciones de los derechos humanos se ha subrayado en varios informes presentados al Consejo (en particular, A/HRC/18/24, A/HRC/30/20 y A/HRC/39/24). Por lo tanto, es importante subrayar la necesidad de mejorar la accesibilidad al Consejo para ambas entidades y asegurarse de que se les consulte cuando se discutan las situaciones de los países y los temas generales. El ACNUDH tiene un papel fundamental que desempeñar en la organización de actividades de sensibilización destinadas a las organizaciones de la sociedad civil, especialmente en los países en los que el acceso a las herramientas de comunicación es limitado. También son muy importantes las actividades de capacitación en la redacción de informes y comunicaciones. Las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos

¹⁰ Véanse las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/20, 12/15, 18/14, 24/19, 30/3 y 34/17.

¹¹ Hasta el momento se han celebrado seis talleres.

¹² Al 4 de marzo de 2019, hay 78 instituciones acreditadas con la categoría A.

humanos que cooperan con los mecanismos del Consejo deben ser protegidos de las represalias. Se los debe concienciar sobre las represalias y alentarlos a que las denuncien al ACNUDH¹³ para que sus casos aparezcan en los informes anuales del Secretario General al Consejo sobre la intimidación y las represalias por cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos¹⁴. Esos informes también deben comunicarse a la Asamblea General para que tengan mayor visibilidad.

D. Movilización de recursos financieros

53. En su resolución 38/18, el Consejo pide que se examine debidamente la disponibilidad, en el sistema de las Naciones Unidas, de recursos financieros para la promoción de los derechos humanos, y en particular para la labor de prevención. Un examen de las recomendaciones de los mecanismos del Consejo muestra que muchas de ellas guardan relación con los mandatos de las diversas entidades de las Naciones Unidas. Por lo tanto, esas recomendaciones deberán examinarse a nivel interinstitucional, con miras a coordinar mejor las medidas y tener un mayor acceso a la financiación específica en todo el sistema de las Naciones Unidas. Ese examen podría comenzar a nivel de las oficinas sobre el terreno.

54. Además, es necesario asignar más recursos para la coordinación de la labor de prevención, entre otras cosas mediante el recurso a los fondos fiduciarios administrados por diversos órganos de las Naciones Unidas, como el Fondo para la Consolidación de la Paz. Este último constituye un instrumento para una mayor integración de las recomendaciones de los mecanismos del Consejo en las estrategias de consolidación de la paz. Tras el llamamiento del Secretario General para lograr un “salto cualitativo” (A/72/707-S/2018/43, párr. 47), el Fondo para la Consolidación de la Paz ha emprendido un examen de su estrategia para 2020-2022 y está dispuesto a seguir participando en cuestiones de derechos humanos. En la actualidad, el Fondo se centra en al menos siete esferas de trabajo en las que los conocimientos especializados y las recomendaciones de los mecanismos del Consejo resultan de particular utilidad¹⁵. El Fondo exige a sus receptores que les proporcionen análisis de los conflictos y evaluaciones de las necesidades como base para cualquier propuesta de proyecto. El ACNUDH debe asegurarse de que las opiniones y recomendaciones de los mecanismos del Consejo se tengan en cuenta en esos documentos de países.

55. Además, existe la necesidad de reforzar el fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal, del ACNUDH, así como el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos. Los órganos de las Naciones Unidas también podrían asesorar a los Estados sobre las posibilidades de obtener financiación de fuentes ajenas a las Naciones Unidas, incluidas las fuentes bilaterales.

V. Conclusiones principales

A. Necesidad de estrategias de prevención

56. En general, se considera que los diversos mecanismos del Consejo contribuyen por su propia naturaleza a la prevención de las violaciones de los derechos humanos.

¹³ En 2016 se designó al Subsecretario General de Derechos Humanos para dirigir la labor encaminada a poner fin a la intimidación y las represalias ejercidas contra las personas que cooperan con las Naciones Unidas en cuestiones de derechos humanos.

¹⁴ Con arreglo a la resolución 12/2 del Consejo de Derechos Humanos.

¹⁵ Apoyo a la elaboración de marcos constitucionales; fortalecimiento de la capacidad de los agentes del orden público y el acceso a los mismos; apoyo a los mecanismos de justicia de transición; apoyo a la educación y formación en materia de derechos humanos, especialmente de las fuerzas de seguridad; apoyo a la vigilancia y protección de los derechos humanos; apoyo a la protección de las víctimas; y apoyo a los procesos de reconciliación nacional y de diálogo.

Aunque durante las consultas se reconocieron ejemplos de los efectos preventivos de esos mecanismos, en los debates también se destacó la falta de una estrategia de prevención explícita para la labor del Consejo y sus diversos componentes. Sin embargo, existe una gran diferencia entre un enfoque en el que la prevención es un subproducto del propio trabajo y otro en el que la prevención se adopta explícitamente como un objetivo estratégico. El Consejo debe incluir un componente de prevención en los mandatos de los nuevos mecanismos que establezca para garantizar que integren sistemáticamente la prevención en su labor. También podría pedir al Comité Asesor que llevara a cabo un examen del mandato de los mecanismos existentes, especialmente los procedimientos especiales, para garantizar que la prevención se incluya explícitamente en sus mandatos.

57. Si se adoptase un enfoque preventivo, ello requeriría que los mecanismos del Consejo se replanteasen su funcionamiento y reflexionasen sobre el impacto preventivo que han tenido anteriormente a fin de evaluar qué acciones deben reproducirse y cuáles deben mejorarse. Los mecanismos del Consejo deben adoptar un enfoque de prevención a más largo plazo. Sin embargo, en las consultas ha quedado patente que la prevención se concibe principalmente como una respuesta institucional a las crisis emergentes. El paso a un planteamiento de la prevención a más largo plazo implicaría la elaboración de estrategias graduales adaptadas a cada contexto, con objetivos establecidos, y asesoramiento y recomendaciones más personalizados, basados en los resultados y con plazos determinados. Esto permitiría que los mecanismos del Consejo desempeñasen un papel más importante en el diseño de programas de prevención en los contextos nacionales.

58. También es fundamental que los mecanismos del Consejo eviten trabajar de manera aislada de otras entidades y mecanismos de las Naciones Unidas. Para hacer frente a este problema, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición abogó por adoptar un enfoque marco de la prevención, que ayudaría a romper los compartimentos estancos de los conocimientos y la experiencia y permitiría el adelanto de la prevención con una perspectiva a más largo plazo. Un enfoque marco de la prevención ayudaría a diseñar estrategias y a orientar la toma de decisiones. El marco incluiría todos los elementos de los que hay pruebas empíricas de un potencial en el ámbito de la prevención, incluidas las reformas judiciales y constitucionales, la reforma del sector de la seguridad, las medidas para crear oportunidades económicas, así como las iniciativas en el ámbito de la cultura y en las inclinaciones personales (véase A/HRC/30/42, A/70/438 y A/72/523).

B. Necesidad de mejorar la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos

59. Se reconoció en general que la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal y de las recomendaciones de los procedimientos especiales y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos contribuye a la prevención de violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, un gran número de estas recomendaciones no se han aplicado. Una de las principales razones que se han dado para esta situación es la ingente cantidad de recomendaciones y la limitada capacidad técnica y recursos de los Estados para aplicarlas. Los Estados deben velar por que en sus presupuestos se prevea la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos del Consejo. Además, si bien la responsabilidad de aplicar las recomendaciones en materia de derechos humanos recae en los Estados, estos deben recibir apoyo de la comunidad internacional, y concretamente del Consejo, en sus esfuerzos de aplicación y en su propósito de prevenir las violaciones de los derechos humanos. Los Estados han buscado el apoyo del ACNUDH y, siempre que ha sido posible, ese apoyo se ha prestado y ha resultado vital. Sin embargo, los recursos de que dispone el ACNUDH para la cooperación técnica y el fomento de la capacidad han sido insuficientes para atender las necesidades. También se dispone de financiación de varias fuentes bilaterales y multilaterales, y se debe prestar apoyo a los Estados sobre

las formas de acceder a esos recursos. Además, hay margen para una mayor cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular entre los Estados, a fin de permitir el aprendizaje mutuo mediante el intercambio de experiencias.

60. En los últimos años se han adoptado varias iniciativas destinadas a mejorar la capacidad de los Estados para aplicar las recomendaciones. Entre ellas figura una iniciativa para ayudar a los Estados a establecer mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento que van más allá de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento existentes y se centran en la aplicación de las recomendaciones. Otra iniciativa, encabezada por Noruega y Singapur, propone una plataforma voluntaria para el diálogo y la cooperación en materia de fomento de la capacidad y cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos, en el marco del tema 10 de la agenda de los períodos de sesiones del Consejo. Esa plataforma ofrecerá un espacio para que los Estados informen sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones, proporcionen información sobre las deficiencias o los obstáculos que impiden seguir avanzando y soliciten asistencia técnica y fomento de la capacidad a nivel internacional para ayudarlos a superar esos obstáculos. También ofrecerá un espacio para que los beneficiarios del apoyo internacional al fomento de la capacidad y la asistencia técnica en materia de derechos humanos informen periódicamente a sus asociados internacionales y les dará la oportunidad de documentar las buenas prácticas.

61. La creación de un mecanismo que combine todos los esfuerzos e iniciativas existentes para mejorar la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos tendría un valor inestimable. Por lo tanto, se recomienda que el Consejo establezca un mecanismo de aplicación de las recomendaciones de derechos humanos¹⁶, que sea administrado por el ACNUDH. Los Estados podrían buscar apoyo para evaluar sus necesidades específicas y para identificar posibles asociados que les ayudasen a satisfacerlas, incluso mediante el desarrollo y la prestación de asistencia y el apoyo al fomento de la capacidad. Se facilitarían materiales de capacitación, estudios de casos e información sobre buenas prácticas. Además, se prestaría asistencia a los Estados para facilitar el acceso a la asistencia proporcionada por organismos regionales y multilaterales, donantes bilaterales y otros interesados que ofrezcan diversos programas, según proceda, con miras a garantizar un enfoque amplio y holístico de la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos. Además, el mecanismo llevaría a cabo una labor de promoción ante los Estados para que se aumentase la financiación de los fondos administrados por el ACNUDH, que se pondrían a disposición de los Estados que no pudieran cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos por otros medios. Además, el servicio utilizaría la plataforma voluntaria que se ha propuesto para el diálogo y la cooperación en materia de fomento de la capacidad y cooperación técnica en el ámbito de los derechos humanos, a fin de mejorar el diálogo y la cooperación con miras a la aplicación de las recomendaciones sobre derechos humanos en el marco del tema 10 de la agenda. El mecanismo funcionaría bajo la orientación de una estructura de gobierno, consistente en un comité asesor compuesto por un miembro de cada región. Ese comité elaboraría los procedimientos para solicitar la asistencia del servicio, desarrollaría criterios detallados para la asistencia y examinaría todas las solicitudes.

C. Necesidad de mejorar las capacidades de alerta y acción tempranas

62. Al evaluar la función preventiva del Consejo y sus mecanismos, se deberá tener debidamente en cuenta su capacidad para responder con prontitud a las emergencias en materia de derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General. Esa capacidad requiere, en primer lugar, una información suficiente mediante alertas tempranas sobre situaciones emergentes que son causa de

¹⁶ Ese mecanismo podría inspirarse en el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, de la Organización Mundial del Comercio.

preocupación. Además, es necesario definir con mayor precisión el tipo de situaciones que deberían dar lugar a una alerta temprana. En el Consejo se ha propuesto una serie de criterios, entre los que se encuentran los llamamientos a la acción del Secretario General, el ACNUDH o los procedimientos especiales; si un Estado facilita u obstaculiza el acceso de los agentes humanitarios, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación; y si un Estado coopera con los órganos de tratados y con el Consejo. Aunque esos son indicios útiles, el primer requisito debería ser la existencia de un cuadro de violaciones de los derechos humanos, y no de casos aislados. Además, las violaciones deben ser de carácter grave o muy grave. Así, un aumento de las desapariciones forzadas o ejecuciones extrajudiciales, o la aparición de un cuadro de tortura y malos tratos deberían ser motivo de atención. También es motivo de especial preocupación que agentes estatales o no estatales ataquen a defensores de los derechos humanos, periodistas u organizaciones de la sociedad civil, que a menudo son los principales transmisores de información relativa a emergencias en el ámbito de los derechos humanos, ya que eso puede también impedir que la información sobre un empeoramiento en la situación llegue a la comunidad internacional.

63. Los mecanismos del Consejo tienen un potencial para la alerta temprana. La Alta Comisionada también tiene un papel fundamental que desempeñar para señalar a la atención del Consejo los primeros indicios de emergencias en materia de derechos humanos. Lo hace a través de las declaraciones formuladas al comienzo de cada período de sesiones del Consejo, así como en el marco del tema 2 de la agenda. No obstante, la capacidad de alerta temprana que tiene su Oficina debería reforzarse mediante la creación de una lista de expertos en derechos humanos disponibles para ser desplegados con poca antelación, en particular para investigar las violaciones de los derechos humanos, y mediante una mayor capacidad para recibir y analizar a fondo las señales de alerta temprana procedentes de todas las fuentes, incluidos los procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los equipos de las Naciones Unidas en los países y las presencias del ACNUDH sobre el terreno. A continuación, la Alta Comisionada deberá enviar el resultado de estos análisis a la Presidenta del Consejo o presentarlo durante los períodos ordinarios de sesiones del Consejo. La oportunidad de que la Alta Comisionada informe al Consejo podría mejorarse si se le diera el mandato de informar en cada período de sesiones del mismo sobre las situaciones de alerta temprana. Esa presentación de información podría hacerse en forma de un escaneo de horizontes a nivel regional, que se centrara en los factores de riesgo y las crisis emergentes.

64. Si bien el Consejo recibe información de alerta temprana, se ha debatido relativamente poco sobre el desarrollo de su capacidad de acción temprana. El tipo de medidas tempranas que se adopten deberá decidirse caso por caso, según el contexto específico del país o la región. Una opción podría ser celebrar una reunión confidencial con el país en cuestión o, si este lo acepta, realizar una misión de buenos oficios para llevar a cabo una diplomacia discreta¹⁷. La composición de la misión de buenos oficios deberá decidirse caso por caso y podría incluir a la Presidenta y a miembros del Consejo, a titulares de mandatos de procedimientos especiales, al ACNUDH y a representantes de organizaciones regionales o subregionales.

65. En caso de que la situación se deteriore después de una misión de diplomacia discreta, entre las posibles medidas que actualmente están a disposición del Consejo cabe mencionar una declaración de la Presidencia (que requiere el acuerdo de todos los Estados miembros), una solicitud al ACNUDH para que prepare un informe, la convocatoria de un período extraordinario de sesiones o la creación de un órgano de investigación. Anteriormente, estas dos últimas opciones solo se han aplicado después de que la situación se hubiese deteriorado en grado significativo. Otra opción sería

¹⁷ En 1988, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos realizó, junto con cinco miembros de la Comisión designados luego de consultas regionales, una misión a Cuba por invitación del Gobierno a fin de observar la situación en materia de derechos humanos (informe E/CN.4/1989/46 de 21 de febrero de 1989).

abordar la situación motivo de preocupación remitiendo a las partes interesadas al servicio de aplicación de los derechos humanos que se ha detallado anteriormente.

D. Necesidad de prevención adelantada mediante el sostenimiento de la paz y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

66. En las consultas quedó de manifiesto que el Consejo podía mejorar su impacto preventivo mediante sinergias más sistemáticas con las actividades para mantener la paz e implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Ambos enfoques incorporan una prevención adelantada mediante el fortalecimiento de las instituciones que pueden salvaguardar los derechos humanos, abordar las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos, como la exclusión social y la violación de los derechos sociales y económicos, y fomentar la reconciliación para evitar la reaparición de conflictos que pueden socavar los logros en materia de derechos humanos. Por consiguiente, el Consejo y sus mecanismos deben tratar sistemáticamente de adaptar los resultados de su labor en pro del sostenimiento de la paz y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e incorporarlos a la labor de los agentes de la paz y el desarrollo en otras partes de las Naciones Unidas.

67. Además, la agenda de sostenimiento de la paz y la de los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen puentes entre los derechos humanos de las Naciones Unidas y los pilares de paz y seguridad, por una parte, y los pilares de derechos humanos y de desarrollo, por otra. Durante las consultas se determinó una serie de medidas o iniciativas que podrían contribuir a garantizar una relación de trabajo más estrecha entre el Consejo y los otros dos pilares de las Naciones Unidas. En lo que respecta a la vinculación con el pilar de paz y seguridad, es fundamental que el Consejo siga tratando de establecer una relación de trabajo más estrecha con el Consejo de Seguridad mediante, entre otras cosas, invitaciones más sistemáticas a los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos para que participen en las deliberaciones del Consejo de Seguridad. El Consejo de Derechos Humanos debe sistematizar y fortalecer su relación de trabajo con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y las Representantes Especiales del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, invitándolos con mayor regularidad a sus períodos de sesiones o pidiéndoles, mediante resoluciones específicas, que lo informen sobre sus esferas de trabajo y actividades o que realicen actividades conjuntas, incluida la presentación de informes conjuntos, con sus procedimientos especiales. El Consejo debe señalar de manera más sistemática los informes que se deben compartir de forma oficial, por conducto del Secretario General, con el Consejo de Seguridad o con la Comisión de Consolidación de la Paz. Se debe alentar a esta última, así como a sus diferentes configuraciones encargadas de países concretos, a que inviten a los mecanismos del Consejo a participar en sus deliberaciones. También se debe alentar a los altos representantes de las presencias regionales de las Naciones Unidas a que en sus informes al Consejo de Seguridad incluyan las aportaciones de los mecanismos del Consejo, obtenidas por el ACNUDH o los equipos de las Naciones Unidas en los países. El Consejo también deberá invitarlos a intervenir, en persona o mediante enlaces de vídeo, en los debates sobre países concretos.

68. A fin de asegurar una relación de trabajo más estrecha con el pilar de desarrollo de las Naciones Unidas, las aportaciones de los equipos de las Naciones Unidas en los países deben incluirse en los informes que recopila el ACNUDH para el examen periódico universal. También debe invitarse de forma más sistemática a los coordinadores residentes para que intervengan, en persona o mediante enlaces de vídeo, en los debates en el Consejo relativos a países concretos. Asimismo, el Consejo debe cursar una invitación a la Presidenta del Consejo Económico y Social para que se dirija a él todos los años en relación con los resultados del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. En el plano nacional, el Consejo también debe alentar el establecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, con la participación de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

El Consejo debe abogar por la inclusión sistemática de asesores de derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas en los países para promover la cooperación de los equipos en los países con los mecanismos del Consejo y velar por que las recomendaciones formuladas por estos últimos, así como otras preocupaciones en materia de derechos humanos, se integren en los marcos de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible. En los casos en que no se disponga de asesores de derechos humanos en los países, el Consejo debe alentar a los coordinadores residentes a pedir asesoramiento al ACNUDH.

VI. Recomendaciones

69. En su labor, el Consejo y todos sus mecanismos deben prestar una atención explícita a la prevención, mediante:

- a) La inclusión de un mandato de prevención cuando se establezcan nuevos mecanismos;
- b) Una petición a todos los titulares de mandatos en el sentido de que adopten un enfoque preventivo y elaboren una estrategia que garantice que su labor contribuya de manera óptima a los esfuerzos de prevención a nivel nacional, y que incluyan esta estrategia en su próximo informe al Consejo;
- c) Una petición al Comité Asesor de que lleve a cabo un examen de las atribuciones de los mecanismos existentes, especialmente los procedimientos especiales, para garantizar que la prevención se incluya explícitamente en sus mandatos.

70. El Consejo debe mejorar su capacidad para contribuir, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos¹⁸ estableciendo un servicio de aplicación de las recomendaciones de derechos humanos. Ese servicio deberá ser administrado por el ACNUDH y funcionar bajo la orientación de un comité integrado por representantes de cinco Estados, uno de cada región.

71. El Consejo debe mejorar su capacidad para responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos¹⁹ y, con ese fin, debe:

- a) Dar amplia publicidad a la existencia del procedimiento de denuncia y proporcionar los medios para que los miembros de sus grupos de trabajo realicen visitas a los países, así como celebrar audiencias con las víctimas y los representantes de los Estados interesados;
- b) Exhortar al ACNUDH a que refuerce su capacidad de respuesta rápida a través de:
 - i) La creación de una lista de expertos en derechos humanos disponibles para su despliegue con poca antelación;
 - ii) El fortalecimiento de la capacidad para recibir y analizar a fondo las señales de alerta temprana procedentes de todas las fuentes y proporcionar los resultados de esos análisis a la Alta Comisionada para su posterior transmisión a la Presidenta del Consejo.

72. Una vez recibidos los resultados de esos análisis, la Presidenta del Consejo, en consulta con la Mesa, deberá determinar el curso de acción que se ha de seguir, como sesiones confidenciales del Consejo, diplomacia preventiva o misiones de buenos oficios al Estado interesado. La composición de las misiones de buenos oficios deberá determinarse caso por caso y podría incluir a miembros del Consejo, a titulares de mandatos de procedimientos especiales, al ACNUDH y a representantes de organizaciones regionales o subregionales.

¹⁸ Resolución 60/251 de la Asamblea General, párr. 5 f).

¹⁹ *Ibid.*

73. En caso de que los esfuerzos diplomáticos no den los resultados deseados, el Consejo deberá convocar un período extraordinario de sesiones para determinar el curso de acción ulterior que habrá de adoptar el Consejo.

74. El Consejo también debe otorgar un mandato a la Alta Comisionada para que informe sobre las situaciones de alerta temprana durante cada uno de sus períodos de sesiones. Esa presentación de información deberá hacerse en forma de un escaneo de horizontes a nivel regional, que se centre en los factores de riesgo y las crisis emergentes.

75. Para asegurar una relación de trabajo más estrecha con el pilar de paz y seguridad, el Consejo deberá:

a) Tratar de obtener invitaciones más sistemáticas para que sus mecanismos participen en las deliberaciones del Consejo de Seguridad;

b) Sistematizar y fortalecer sus relaciones de trabajo con el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y las Representantes Especiales del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, invitándolos con mayor regularidad a sus períodos de sesiones o pidiéndoles que lo informen sobre sus esferas de trabajo y actividades o que realicen actividades conjuntas, incluida la presentación de informes conjuntos, con los procedimientos especiales;

c) Señalar los informes que se deben compartir de forma oficial, por conducto del Secretario General, con el Consejo de Seguridad o con la Comisión de Consolidación de la Paz;

d) Alentar a la Comisión de Consolidación de la Paz y a sus diferentes configuraciones encargadas de países concretos a que inviten a los mecanismos del Consejo a participar en sus deliberaciones;

e) Alentar a los altos representantes de las presencias regionales de las Naciones Unidas a que incluyan en sus informes al Consejo de Seguridad las aportaciones de los mecanismos del Consejo, obtenidas por conducto del ACNUDH o de los equipos de las Naciones Unidas en los países, e invitarlos a que intervengan, en persona o por videoconferencia, en los debates del Consejo sobre países concretos.

76. Para asegurar una relación de trabajo más estrecha con el pilar de desarrollo de las Naciones Unidas, el Consejo deberá:

a) Incluir sistemáticamente las aportaciones de los equipos de las Naciones Unidas en los países en los informes recopilados por el ACNUDH para el examen periódico universal;

b) Invitar de forma más sistemática a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas para que intervengan, en persona o mediante enlaces de vídeo, en los debates en el Consejo relativos a países concretos;

c) Cursar una invitación a la Presidenta del Consejo Económico y Social para que se dirija a él todos los años en relación con los resultados del foro político de alto nivel;

d) Alentar el establecimiento de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, con la participación de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

e) Abogar por la inclusión sistemática de asesores de derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas en los países para promover la cooperación de estos equipos con los mecanismos del Consejo y velar por que las recomendaciones formuladas por estos últimos, y otras preocupaciones en materia de derechos humanos, se integren en los marcos de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible;

f) Alentar a los coordinadores residentes, en los casos en que no se disponga de asesores de derechos humanos en los países, a que pidan asesoramiento al ACNUDH.

77. El Consejo debe buscar formas de estrechar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales y, con ese fin:

a) Encargar, en el marco de las resoluciones sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, un taller y un informe sobre las maneras de intensificar la cooperación con las organizaciones regionales en la esfera de la prevención;

b) Facultar a su Presidenta para que celebre debates con las instituciones regionales y subregionales de derechos humanos y elabore modalidades concretas de cooperación, en particular en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos del Consejo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
